

RESOLUCION GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 358 -2021-MPH/GSC

Huancayo,

10 FEB 2022

VISTO:

El Expediente N° 166303-E de fecha 20 de enero de 2022 la administrada DIANA CRISTINA ESCURRA CONDOR interpone recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N° 3449-2021-MPH/GSC de fecha 31 de diciembre de 2021; Informe N° 46-2022-MPH-GSC/ERR del 08/02/2022; Memorando N° 96-2022-MPH/GSC/ODC del 08/02/2022, Informe N° 008-2022-MPH/GSC/UF/jhl del 09/02/2022 y el Informe N° 012-2022-MPH/GSC/AACA de fecha 10 de febrero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en ese sentido goza de facultades normativa y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; regula el Principio de Legalidad incoando que las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante la Papeleta de Infracción N° 001674 de fecha 02 de diciembre de 2022; se interpuso una infracción al establecimiento comercial conducido por ESCURRA CONDOR DIANA CRISTINA de giro PIZZERIA - CAFE ubicado en el Jr. Arequipa N° 413 – 2do. Piso Huancayo con el código GSC 08.0, **“Por no exhibir en lugar visible el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Vigente (Básica, de Detalle ó Multidisciplinaria).”**;

Que, con Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 3449-2021-MPH/GSC de fecha 31 de diciembre de 2021 la Gerencia de Seguridad Ciudadana dispone la Clausura Temporal de 45 días al establecimiento comercial de giro PIZZERIA – CAFÉ ubicado en el Jr. Arequipa N° 413 2do. Piso - Huancayo

Que, el administrado mediante **Expediente N° 166303-E** de fecha 20 de enero de 2022; interpone recurso de reconsideración señalando que: **i)** Que su local comercial regenta de manera formal conforme acredita con la licencia de funcionamiento. **ii)** Que la sanción más grave es carecer el Certificado ITSE. **iii)** Que la clausura temporal dispuesto estará sujeto a la subsanación de la infracción. **iv)** Acredita con la presentación de paneux fotográfico.

Que, con Informe N° 046-2022-MPH-GSC/ERR de fecha 04 de febrero de 2022, se solicita la opinión técnica de la Oficina de Defensa Civil sobre el cumplimiento de la infracción impuesta; siendo esta derivada mediante el Memorando N° 96-2022-MPH/GSC/ODC con fecha 08 de febrero del 2022;

Que, mediante Informe N° 008-2022-MPH/GSC/UF/jhl de fecha 09 de febrero del 2022 el encargado de fiscalización en la inspección realizada señala que el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Arequipa N° 413 2do. Piso – Huancayo cuenta con el Certificado de Defensa Civil, por lo que devuelve para la continuidad del trámite; siendo esta remitida a la Gerencia de Seguridad Ciudadana con el Informe N° 175-2022-MPH/GSC/ODC el 09 de febrero del 2022;

De conformidad con el artículo 44° del Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas – RAISA aprobado con Ordenanza Municipal 548-MPH/CM que establece los recursos impugnatorios, concordante mediante los artículos 218° y 219° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el plazo para la interponer los recursos impugnatorios es de 15 días hábiles desde la fecha de notificación, y que el recursos de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicte el primer acto que es



materia de la impugnación y debe sustentarse en nueva prueba; De la revisión del expediente, se puede observar que el impugnante ha sido debidamente notificado la Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N° 3449-2021-MPH/GSC la fecha 08 de enero de 2022 y el 20 de enero de 2022 presenta su recurso de reconsideración, adjunta nueva prueba, estando dentro de plazo de ley se procede a una evaluación del recurso;

Del análisis del Código GSC 08.0; "Por no exhibir en lugar visible el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Vigente (Básica, de Detalle ó Multidisciplinaria)"; cuya sanción complementaria es la Clausura Temporal con condición subsanable; por lo que, habiendo el administrado implementado con la instalación del Certificado ITSE N° 980-2021 en un lugar visible como se advierte en la inspección efectuada por el encargado de fiscalización de la Oficina de defensa Civil.

Que, siendo el recurso de reconsideración uno que se puede interponer frente al mismo órgano que emitió la decisión objeto de cuestionamiento con la finalidad de que este vuelva a revisar la decisión adoptada, evidentemente, las probabilidades de éxito serían muy pocas si es que en el escrito del recurso solo se plantea una nueva explicación sobre por qué la decisión de la entidad pública debe ser adoptada en otro sentido. Tal vez por ello la norma establece como requisito para la procedencia de este recurso la exigencia de contar con una prueba nueva. Es decir, para que un recurso de reconsideración pueda ser tramitado por la Administración este debe ir acompañado de una prueba distinta a todas aquellas que fueron incorporadas al procedimiento que derivó en el acto objeto de impugnación. Se entiende, entonces, que solo ante la revelación de un hecho nuevo el mismo órgano que tomó la decisión podría cambiar el sentido de la misma; debiéndose en el presente caso declarar por la PROCEDENCIA.

Que, considerándose el informe de la parte técnica donde señala que; habiéndose acreditado la nueva prueba con la implementación de la instalación del CERTIFICADO ITSE N° 980-2021 en un lugar visible como se evidencia en paneaux fotográfico y la inspección efectuada, atenuante de relevancia que servirán para la determinación del recurso de reconsideración para que pueda ser tramitado por la administración municipal; por lo que, OPINO declararse por la procedencia sobre el recurso impugnación planteado por la administrada DIANA CRISTINA ESCURRA CONDOR, en consecuencia DEJESE SIN EFECTO la sanción complementaria de CLAUSURA TEMPORAL por el periodo de 45 días al establecimiento comercial de giro PIZZERIA- CAFE ubicado en el Jr. Arequipa N° 413 2do. Piso del distrito y provincia de Huancaayo dispuesto en la Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N° 3449-2021-MPH/GSC de fecha 31 de diciembre de 2021; la Gerencia de Seguridad Ciudadana hace suyo el Informe N° 012-2022-MPH/GSC/AACA;

De conformidad a las atribuciones y competencias conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH-A de fecha 08 de julio de 2020; que desconcentra y delega funciones en atribución al Artículo 85° del TUO de la Ley 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el recurso de reconsideración contra Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N° 3449-2021-MPH/GSC de fecha 31 de diciembre de 2021, presentado por **DIANA CRISTINA ESCURRA CONDOR**; **DEJAR SIN EFECTO**, la sanción complementaria de clausura temporal dispuesto en la Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N° 3449-2021-MPH/GSC por las consideraciones antes expuestas..

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al interesado, Oficina de Ejecución Coactiva y demás áreas competentes la presente Resolución bajo las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 - Del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GSC/
aaac

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

ING. CARLOS HUGO MANSILLA RODRÍGUEZ
GERENTE (E)